

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas  
Seis meses..... 17,50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18,50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### DECRETO

El descanso dominical de los trabajadores es una necesidad natural, ya satisfecha por las costumbres y las leyes de todos los países civilizados, sustituyéndole el descanso semanal cuando la índole de la tarea prohíbe su interrupción.

Es criterio del Gobierno llevar este beneficio, con toda la posible diligencia, a aquellos trabajadores, como los funcionarios de Correos, que, por viejos defectos de organización y penuria de personal, todavía no disfrutaban de este derecho humano.

En su virtud, no constituyendo el Giro postal un servicio cuya naturaleza imponga su total continuidad, y demostrando la estadística de tal servicio que la suspensión dominical del mismo no acarrearía trastorno alguno en las transacciones económicas generales,

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto, el domingo de cada semana quedará suspendido el servicio de Giro postal en todas las oficinas de la República, dejando de rendir dicho día el balance que determina en su apartado 1.º el artículo 32 del Reglamento de dicho servicio.

Artículo 2.º El artículo 34 del referido Reglamento, en su punto tercero, quedará redactado así:

«El viernes de cada semana, después de terminadas las operaciones de este servicio, las Estafetas autorizadas darán cuenta a su principal de los fondos existentes, reclamando los que les falten y devolviendo los que les sobren para restablecer los primitivos, con diferencias menores de 25 pesetas».

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisio-

nal de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Comunicaciones, Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* 6 de junio de 1931.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

En la *Gaceta de Madrid* del día 17 del actual aparece la siguiente Orden de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación:

«A instancia de la Comisión Técnica Agraria del Ministerio de Trabajo y Previsión, se requiere a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de España para que remitan directamente a la misma cuantos datos, informes o reclamaciones juzguen pertinentes enviarle sobre despojos sufridos o alteraciones experimentadas en los bienes comunales de propios, realengos, baldíos, dehesas boyales o cualquiera otra clase de bienes cuya propiedad o aprovechamiento, o ambas cosas a la vez, hayan pertenecido a los vecinos en común, incluyendo entre estos bienes a los conocidos con el título de señoríos.

También interesa aquella Comisión la ampliación del anterior requerimiento a los efectos de conseguir de los Alcaldes una relación de los bienes comunales que actualmente poseen los Municipios, especificando en esa relación las características de dichos bienes, el valor de los aprovechamientos e inversión de los mismos, tanto en beneficio de los Municipios como de los vecinos.

Para el cumplimiento de este servicio, que es de carácter urgente, se señala el plazo máximo de diez días, para que los Ayuntamientos

puedan presentar las reclamaciones a que se refiere el primer extremo, o cumplir los servicios que se exigen por el segundo, haciéndose extensiva la facultad de informar y reclamar ante aquella Comisión, no sólo a los Alcaldes y Ayuntamientos, sino a los vecinos de los pueblos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que cuide celosamente de su puntual ejecución, a cuyo efecto se servirá disponer la inmediata inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia y que todos los Alcaldes de la misma publiquen sin demora alguna los correspondientes edictos en la forma acostumbrada en los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 16 de junio de 1931.—El Subsecretario, Manuel Ossorio.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.»

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca de la anterior Orden, a fin de que, sin perjuicio de lo ordenado en mi circular de 11 del actual, referente a bienes comunales y del Estado, remitan a la Comisión Técnica Agraria del Ministerio de Trabajo y Previsión los datos, informes o reclamaciones que en dicha Orden se interesan, encareciéndoles su más exacto cumplimiento.

Burgos 18 de junio de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me comunica lo que sigue:

«El Decreto de este Ministerio del día 2 del corriente, autorizando

a los Ministros de la República para hacer nombramientos y separaciones de funcionarios administrativos, se refiere estrictamente a las facultades Ministeriales y no suprime la vigencia del artículo 68 de la ley Electoral por lo que respecta a las Autoridades de Administración Local, por lo que debe V. E. hacer presente a todas las Autoridades locales de esa provincia que continúa en vigor dicho artículo, de suerte que incurrirán en las sanciones previstas en el artículo 67 de la mencionada Ley las Autoridades locales que desde la fecha de convocatoria de las elecciones para las Cortes Constituyentes, hasta que éstas hayan terminado, promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, Pósitos, o hagan nombramientos, separaciones, traslados o suspensiones de empleados, Agentes o dependientes de las Corporaciones locales, según prevé el mencionado artículo 68, advirtiéndoles además que las separaciones, traslados o suspensiones acordadas y no notificadas a los interesados antes del periodo electoral no podrán llevarse a cabo durante dicho periodo si no en los casos y en las formas excepcionales definidos en este número.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo advertirles que les serán aplicadas las sanciones correspondientes a los que faltaren a cuanto se ordena en la presente circular.

Burgos 18 de junio de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1931

Balance de comprobación y saldos en 31 de mayo de 1931.

Número de los folios del Mayor.	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREDORES PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	108182'09	34788'37	73393'72	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	271841'50	29549'77	242291'73	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	5260'05	»	1260'05
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	7500	2690'03	4809'97	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
51	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	131400	22810'60	108589'40	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	19250	2476'75	16773'25	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	733788'56	32392'62	701395'94	»
54	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	384133'43	751795'67	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	257994	84331'32	173662'68	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	24421'28	9285'89	15135'39	»
17	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	300000	18025'05	281974'95	»
52	Id. 19.º—Resultas . . . . .	3881868'31	2087011'66	1794856'65	»
19	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	46527'06	165069'85	»	118542'79
20	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	3823'96	13500	»	9676'04
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
21	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
22	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	3813'32	35100	»	31286'68
55	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	139178'18	349330'98	»	210152'80
24	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	5000	»	5000
53	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	306230'25	1032538'75	»	726308'50
26	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	15325'80	47453'50	»	32127'70
27	Id. 10.º—Instrucción pública . . . . .	19434'48	93974'25	»	74539'77
28	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	210250'82	1941854'04	»	1731603'22
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
29	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	2109'90	52455	»	50345'10
	Id. 15.º—Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
30	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	4699'81	301000	»	296300'19
31	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	2865'20	20484'78	»	17619'58
49	Id. 19.º—Resultas . . . . .	418688'93	1774951'66	»	1356262'73
5	Presupuesto de 1931. . . . .	5836712'81	6876674'84	»	1039962'03
1	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
56	Depositorio . . . . .	3163430'24	1184362'26	1979067'98	»
43	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	388425'73	225767'47	162658'26	»
44	Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .	225767'47	388425'73	»	162658'26
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes . . . . .	»	»	»	»
4	Valores fuera del presupuesto. . . . .	11414'55	450674'70	»	439260'15
38	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	587968'41	318764'21	269204'20	»
39	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	252391'66	152391'66	100000	»
40	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	552264'38	»	552264'38	»
41	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	426962'73	»	426962'73	»
42	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos . . . . .	471155'87	1819587'18	»	1348431'31
32	Presupuesto extraordinario 1928-32 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
33	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	1183113'03	6589952'01	»
34	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	1058038'95	7773065'04	»	6745026'09
35	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	2510342'63	1348041'21	1162301'42	»
36	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	1348041'21	2510342'63	»	1162301'42
37	Depositorio, fondos de empréstito. . . . .	1183113'03	1058038'95	125074'08	»
	SUMAS . . . . .	44385595'81	44385595'81	18306477'92	18306477'92

Suma del Diario: 44.385.595'81

Burgos 31 de mayo de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente de la Comisión Gestora, Luis García y G. Lcza-  
no —11 de junio de 1931.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los  
efectos legales.—El Secretario, Pedro J. García.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrará el día 28 del actual:

*Barrios de Colina.*

Adjuntos, D. Román Ruiz Sanz y D. Nicolás Sancho López; suplentes, D. Francisco Alvarez Pérez y D. Mariano Domingo Arnáiz.

*Basconillos del Tozo.*

Distrito único.—Sección primera. Adjuntos, D. Felipe Alonso y Alonso y D. Cristóbal Arroyo Val; suplentes, D. Antonio Manjón Lastra y D. Emiliano Villalómeiz Gutiérrez.

Distrito único.—Sección segunda. Adjuntos, D. Baldomero Alonso y Alonso y D. Euxiquio Ruiz González; suplentes, D. Alejandro Merino Vicario y D. Valentin Ruiz Arce.

Distrito único.—Sección tercera. Adjuntos, D. Timoteo Alonso Rojo y D. Sinesio Alonso y Alonso; suplentes, D. Cirilo Miguel Alonso y D. Eutiquio Hidalgo Alonso.

*Pesadas de Burgos.*

Adjuntos, D. Florentino Alonso García y D. Esteban Martínez Infante; suplentes, D. Federico Ruiz Real y D. Valentin Rojas Santamaría.

*Bascañana.*

Adjuntos, D. Miguel Martínez Jorge y D. Cástor Murillo Fresno; suplentes, D. Zacarías del Hoyo Metola y D. Timoteo del Hoyo Martínez.

*Belbimbre.*

Adjuntos, D. Valeriano López Bezeo y D. Leandro Lezceno Pérez; suplentes, D. Alberto Nieto Santos y D. Félix Nieto Santos.

*Bentretea.*

Adjuntos, D. Hermenegildo Alonso Ojeda y D. Desiderio Tortajada Tamayo; suplentes, D. Norberto Samaniego Plaza y D. Victoriano Rincón Ojeda.

*Berberana.*

Adjuntos, D. Gerardo Anuncibay Quincoces y D. Florencio Aostri Ramírez; suplentes, D. Benigno Torres Crespo y D. Liberato Zárate Usola.

*Berzosa de Bureba.*

Adjuntos, D. Honorio España Mijangos y D. Faustino García Alonso; suplentes, D. Cándido Navas Oviedo y D. Arnulfo Hermosilla Arnáiz.

*Boada de Roa.*

Adjuntos, D. Sebastián Escudero Aragón y D. Ciriaco Escudero González; suplentes, D. Narciso Viyuela Tijero y D. Pedro Viyuela Soto.

*Bozoo.*

Adjuntos, D. Bautista Alemany Solves y D. Pelayo Izarra Angulo; suplentes, D. Epifanio Izarra Angulo y D. Juan Arin Leiva.

*Brazacorta.*

Adjuntos, D. Félix Zayas Sebastián y D. Cirilo Zayas Aguilera; suplentes, D. Ignacio Aguilera López y D. Marcelino Aguilera Rodrigo.

*Briviesca.*

Distrito primero.—Sección única. Adjuntos, D. Lázaro Varela Alonso y D. Manuel Villanueva del Campo; suplentes, D. Saturnino Ruiz Ortega y D. Gregorio Sagredo Gil.

Distrito segundo.—Sección única. Adjuntos, D. Felipe Virumbrales Diez y D. Sebastián Virumbrales Vesga; suplentes, D. Timoteo Villorajo Liaño y D. Alejandro Virumbrales Rueda.

*Bugedo.*

Adjuntos, D. Alejandro Valderrama Salazar y D. Eustaquio del Val Arin; suplentes, D. Lucas Turiso González y D. Victor Sabando Pérez.

*Carcedo de Bureba.*

Adjuntos, D. José Ruiz Santamaría y D. Dionisio Ruiz Medina; suplentes, D. Leoncio García Martínez y D. Felipe Guilarte del Hoyo.

*Campillo de Aranda.*

Adjuntos, D. Santos Martín Pérez y D. Eleuterio Gonzalo Baciero; suplentes, D. Roque Abad Mambrilla y D. Eustaquio Abad Sanz.

*Castil de Carrias.*

Adjuntos, D. José Sanz Sagredo y D. Felipe Vadillo Quintanilla; suplentes, D. Francisco Torre Sáez y D. Daniel González Vadilo.

*Castil de Peones.*

Adjuntos, D. Luciano Barriocanal González y D. Valeriano Sáez Vilumbrales; suplentes, D. Julio Ortega del Campo y D. Emilio Hernández de la Puerta.

*Castrillo de la Reina.*

Adjuntos, D. Pedro Carretero Arroyo y D. Manuel Diez Lucas; suplentes, D. Antonino Carretero Valgañón y D. Donato Diez Vilda.

*Castrillo de la Vega.*

Adjuntos, D. Narciso Revenga Puente y D. Florentino Ortega Revenga; suplentes, D. Doroteo Alvarez Camarero y D. Mariano Andrés Revenga.

*Castrillo del Val.*

Adjuntos, D. Florentino Domingo García y D. Jacinto Larrañaga Andrés; suplentes, D. Francisco Revilla Lázaro y D. Fabián Sáiz Palacios.

*Castrillo de Murcia.*

Adjuntos, D. Constantino Miguel Martínez y D. Antonio Villaverde Dueñas; suplentes, D. Sixto Estebanez Pérez y D. Teodoro López García.

*Castrillo de Riopisuerga.*

Adjuntos, D. Lazgesio Fernández Dehesa y D. Primitivo Alonso Pedrosa; suplentes, D. Felipe Marina García y D. Julián Nogales Orbaneja.

*Castrillo Solarana.*

Adjuntos, D. Inocencio Pozo Pozo y D. Félix Pozo Merino; suplentes, D. Domingo García Encinas y D. Rogelio García Encinas.

*Castrillo-Matajudíos.*

Adjuntos, D. Dionisio Alonso Reinoso y D. Anastasio Antón Grijalvo; suplentes, D. Emiliano Ruiz Arnáiz y D. Alejandro Rojo Espinosa.

*Castrogeriz.*

Distrito primero.—Adjuntos, don Antonio Cobo Luengo y D. Félix Antón Santamaría; suplentes, don Manuel Vicente del Olmo y D. Evaristo González Villandiego.

Distrito segundo.—Adjuntos, don Aurelio Martínez Marcos y D. Anastasio del Río Estébanez; suplentes, D. Celestino Martín Negro y don Nicolás Rodríguez Peña.

*Celadilla Sotobrin.*

Adjuntos, D. Ezequiel Moreno Rodríguez y D. Raimundo Martínez Alonso; suplentes, D. Evaristo Moreno Martínez y D. Valentin Miguel Merino.

*Cerezo de Riotirón.*

Adjuntos, D. José Maestro Carrera y D. Isidro Riaño Carrera; suplentes, D. Tiburcio Campo Gómez y D. Angel López Labarga.

*Cernégula.*

Adjuntos, D. Mariano González Santamaría y D. Florentin Martínez Bugedo; suplentes, D. Darío de la Iglesia Melgosa y D. Eliseo Pérez Melgosa.

*Cogollos.*

Adjuntos, D. Agustín Ausín Mairiuján y D. Elías Barriuso López; suplentes, D. Emilio Sanz Picado y D. José Santamaría Gutiérrez.

*Cabañes de Esgueva.*

Adjuntos, D. Castor de Blas Lázaro y D. Angel Cabañes Arenas; suplentes, D. Vicente Miguel de Blas y D. Marcelino Lázaro Lázaro.

*Cabezón de la Sierra.*

Adjuntos, D. Angel de Miguel Pedro y D. Juan Lacalle Pedro; suplentes, D. Lucio Andrés Pedro y D. Antonino Lacalle Andrés.

*Cabia.*

Adjuntos, D. Raimundo Martín Martínez y D. Ladislao López y López; suplentes, D. Liborio Gozalo Rojo y D. Serafin Fernández González.

*Caleruega.*

Adjuntos, D. Leoncio Manguán Delgado y D. Gregorio Martínez Peña; suplentes, D. Pedro Alvaro y Alvaro y D. José Arribas Pérez.

*Cameno.*

Adjuntos, D. Hermenegildo Alonso Cuevas y D. Dimas Solas Amigo; suplentes, D. José Fuente Duque y D. Eliseo Martínez Caño.

*Cantabrana.*

Adjuntos, D. Antonio Martínez González y D. Luis Martínez Castri-

llo; suplentes, D. Rafael García Alonso y D. Victoriano Ojeda Alonso

*Cañizar de los Ajos.*

Adjuntos, D. Agustín Santidrián López y D. Vidal Sáez Bárcena; suplentes, D. Evaristo Delgado Delgado y D. Martín Delgado Gutiérrez.

*Campolara.*

Adjuntos, D. Dionisio Gutiérrez Heras y D. Simeón Román Porres; suplentes, D. Fernando Jaramillo García y D. Primitivo Vicario Serrano.

*Canicosa de la Sierra.*

Adjuntos, D. Jerónimo Marcos Gil y D. Ramiro Sanz Peña; suplentes, D. Ramón Campo Marcos y don Macario Andrés Ureta.

*Cardeñajimeno.*

Primera sección.—Adjuntos, don Cayo Iglesias Peña y D. Emiliano Lázaro Ruiz; suplentes, D. Eusebio Arnáiz Ruiz y D. Basilio Contreras Alonso.

Segunda sección.—Adjuntos, don Manuel González Fernández y don Marceliano González Diez; suplentes, D. Tomás Pascual Ortega y don Benito González Diez.

*Castil de Lences.*

Adjuntos, D. Nicanor Gallo y don Leoncio Ruiz Peña; suplentes, don Balbino Ruiz y D. Sixto Fernández.

*Cardeñadijo.*

Adjuntos, D. Paulino Nuño Hortigüela y D. Mariano Moreno Rodrigo; suplentes, D. Patricio Ibáñez Arribas y D. Emilio Ibáñez Nuño.

*Carazo.*

Adjuntos, D. Mateo Cámara Aragón y D. Demetrio Cámara Ontañón; suplentes, D. Simeón Terrazas Carazo y D. Zacarías Pinilla Pinilla.

*Cerratón de Juarros.*

Adjuntos, D. Eulogio Moneo Ruiz y D. Miguel Moneo Marina; suplentes, D. Vicente Franco Sáez y don Lavín González Moneo.

*Ciandoncha.*

Adjuntos, D. Timoteo Arlanzón Sáiz y D. Pedro Sagredo Revilla; suplentes, D. Manuel Cascajar Barrio y D. Timoteo Santos Cobo.

*Cillaperlata.*

Adjuntos, D. Bernardino Llorente González y D. Basilio Llorente García; suplentes, D. Bernabé Martínez Bergado y D. Calixto Salcedo González.

*Cileruelo de abajo.*

Adjuntos, D. Ildelfonso García González y D. Ramón Merino Merino; suplentes, D. Amadeo Sierra Casado y D. Faustino Izquierdo Sierra.

*Cilleruelo de arriba.*

Adjuntos, D. Germán Martín Arribas y D. Samuel Merino Ibáñez; suplentes, D. Cándido Casado Ortega y D. Felipe Casado Ortega.

*Ciruelos de Cervera.*

Adjuntos, D. Lorenzo Martínez Alamo y D. Ponciano Martínez Gi-

ménez; suplentes, D. Lucas Núñez Martínez y D. Claudio Peña Martín.

*Citores del Páramo.*

Adjuntos, D. Valentín Santa María Pérez y D. Lucas Santamaría Martínez; suplentes, D. Antonio Maté Alonso y D. Baldomero Maté Alonso

*Carrias.*

Adjuntos, D. Francisco Salinas García y D. Narciso Santa Olalla Hernández; suplentes, D. Francisco González Unzué y D. Francisco Sáez Hernández.

*Cardeñuela Riopico.*

Adjuntos, D. Emilio del Val Ruiz y D. Felipe Ureta Val; suplentes, D. Fausto Chave Barrio y D. Rafael Díez Ruiz.

*Cebrecos.*

Adjuntos, D. Silverio Arauzo Barbero y D. Teodoro Alamo Pineda; suplentes, D. Blas Pineda Cobo y D. Hipólito Pineda Briones.

*Las Celadas.*

Adjuntos, D. Felipe Peña Sáiz y D. Emeterio González Pérez; suplentes, D. Rafael González Aparicio y D. Heliodoro Pérez Pérez.

*Coculina.*

Adjuntos, D. Timoteo Iglesia García y D. Juan Francisco Iglesia Peña; suplentes, D. Basilio Alonso Martínez y D. José Fuente Martínez.

*Villasilos.*

Adjuntos, D. Venancio Varas Paisán y D. Eugenio Tejedor Miguel; suplentes, D. Gregorio Díez González y D. Lorenzo Escalante San Miguel.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Rentas públicas, en escrito de fecha 5 del actual, me comunica lo siguiente:

«A virtud de acuerdo, fecha de hoy, recaído en expediente instruido a instancia del Presidente de la Sociedad de Viajantes y Representantes del Norte de España, llamo la atención de V. I. para que a su vez lo haga a los Ayuntamientos de la provincia sobre la resolución dictada con carácter general por este Centro Directivo, con fecha 15 de diciembre de 1927, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de enero de 1928, en lo que respecta a la profesión de Viajantes, Comisionistas y representantes del Comercio, no vienen obligados a pagar derechos o tasas de las previstas en el apartado V) del artículo 374 del Estatuto Municipal.»

Lo que hago público para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 16 de junio de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

*1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.*

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del decreto de 29 de junio de 1926, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración, sin pretexto ni excusa alguna, en los cinco primeros días del próximo mes de julio, las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios, correspondientes al segundo trimestre del año actual, o sean los pagos hechos en los meses de abril, mayo y junio corriente.

En las certificaciones de pagos sujetos al 1,20 por 100 solo se consignarán los siguientes: funciones y festejos, obras, arriendo de fincas y edificios, gratificaciones, viajes, veredas, imprevistos, electricidad y animales dañinos.

En el plazo de diez días se hará por los Ayuntamientos el ingreso del 1,20 por 100 en la Intervención de Hacienda y de no hacerlo así serán apremiados.

Se previene que cada una de las tres certificaciones deberá venir en pliego por separado, reintegradas en la forma prevenida y de no venir como se indica serán devueltas para su rectificación.

Se advierte también, en lo referente al 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, que si en el citado trimestre ha habido algún ingreso por ambos conceptos, declararán en ambas certificaciones las cantidades que hayan obtenido, no dando lugar a que se presente una visita de inspección a los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que sean fiscalizados sus documentos.

De no remitir los documentos en el plazo señalado se nombrarán Comisionados que pasen a recogerlos, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de los respectivos Alcaldes y Secretarios, sin perjuicio de la correspondiente multa.

Por lo cual, esta Administración recomienda el puntual servicio de lo ordenado en la presente circular, no dando lugar a que se adopten las medidas de rigor por desobediencia.

Burgos 16 de junio de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Han sido nombrados los siguientes Maestros interinos: D. José V. Bermejo, de Santibáñez Zarzaguda, por cesantía de D. Félix Castro; D. Cirilo Alamo Miguel, de Belorado, número 1, y de Burgos, sección graduada, D. Bernardo María Puente,

Lo que se hace público a los efectos de la Ley electoral.

Burgos 15 de junio de 1931.—El Jefe, Paulino Saldaña.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tardajos.

D. Longinos Saldaña Sáiz, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por D. Máximo Casado Ruiz, contra D. Patricio Tobar Rio, en reclamación de 230 pesetas, en providencia de esta fecha se ha mandado sacar a pública subasta la siguiente finca rústica, radicante en Tardajos:

Una tierra al pago de Veganueva, de cinco celemines, de primera calidad, regadía, linda N. Gil Izquierdo, S. Florentín Izquierdo, E. río Urbel y O. regadera.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las catorce horas del día 6 del próximo mes de julio, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para licitar en dicha subasta precisan presentar la cédula personal corriente y depositar en este Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a la finca, que alcanza a la cantidad de 450 pesetas, y no existen títulos de la propiedad de dicha finca.

Dado en Tardajos a 15 de junio de 1931.—El Juez, Longinos Saldaña.—El Secretario, Esteban Tobar.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Tamarón.*

La cobranza de los repartimientos municipales de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, y lo correspondiente al 1.º y 2.º trimestres, tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 26 del corriente mes desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

Dicha cobranza la llevará a cabo el Recaudador nombrado, D. José Valdemoro, y los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dicho día pueden hacerlo sin recargo en el domicilio del Recaudador hasta el día 10 de julio; pues pasado que sea este día estarán obligados a pagar el 20 por 100 de recargo.

También se hace saber que, existiendo bastante papel pendiente de años anteriores, en el mismo día se llevará a cabo la cobranza, y lo que quede se exigirá por la vía de apremio.

Tamarón 13 de junio de 1931.—El Alcalde, Angel Varona.

*Alcaldía de Quintanar de la Sierra.*

Este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, tiene acordado por una-

nidad la construcción mediante subasta de dos lavaderos públicos y de una casa refugio forestal en la fuente de Sanza.

Y a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre Obras y servicios municipales, se abre un período de reclamaciones que durará ocho días, durante los cuales pueden los vecinos hacer en Secretaría las observaciones que consideren adecuadas, en la inteligencia de que pasado que sea el plazo concedido, serán desechadas las que se presenten.

Quintanar de la Sierra a 10 de junio de 1931.—El Alcalde, Justo Pascual.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Torduelles.*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y cumplido el trámite reglamentario sin reclamación alguna, se anuncia al público el concurso relativo a la gestión recaudatoria afianzada de los derechos de administración municipal establecidos sobre el consumo de carnes, volatería y caza mayor y menor, durante cuatro años, contados desde el día 1.º de julio próximo, bajo el tipo de 1.150 pesetas cada año.

El concurso mencionado se verificará en esta casa consistorial al siguiente día en que se cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las catorce horas.

Torduelles 10 de junio de 1931.—El Alcalde, Mariano del Pozo.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 2 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100  
A un año al . . . 4'50 por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.919'45 pesetas.